ORDENANZAXVIII - Nº 291

ARTÍCULO 1.- Exceptúase del Artículo 36, Factor de Ocupación del Suelo igual al 1 en Áreas Urbanas y Corredores Urbanos Centrales y del Artículo 60, Módulos de Estacionamiento en Edificios de Vivienda Colectiva o Multifamiliar en parcelas de frente reducido de la Ordenanza XVIII – Nº 149 (antes Ordenanza Nº 3372) Código de Ordenamiento Urbanístico, a la obra identificada catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 01, Manzana 103 – Parcela 12C- Partida Inmobiliaria N° 44991, conforme al plano que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.